



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Expediente nº: GEX 6115/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: **Concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para la etapa de educación infantil dirigidas al alumnado matriculado en los centros sostenidos con fondos públicos y concertados de la localidad de Pozoblanco, para el curso 2023/2024**

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente Gex 6115/2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 245, con fecha 27 de diciembre de 2013:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de **Concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para la etapa de educación infantil dirigidas al alumnado matriculado en los centros sostenidos con fondos públicos y concertados de la localidad de Pozoblanco, para el curso 2023/2024**, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 14.100,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención, la cual podrá ser ampliada.

Código seguro de verificación (CSV):

4D9A 53F4 F86D A46F AABB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: G14852503) el 30-08-2023



4D9A53F4F86DA46FAABB

Num. Resolución:

2023/00003885

Insertado el:

30-08-2023

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	360231248100 Ayudas para la adquisición de libros	14.100,00

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Una vez realizadas las publicaciones preceptivas, que se continúe con la instrucción y resolución de la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

4D9A 53F4 F86D A46F AABB



4D9A53F4F86DA46FAABB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: G14852503) el 30-08-2023

Num. Resolución:

2023/00003885

Insertado el:

30-08-2023

ANEXO

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIAS DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO NO BECADOS PARA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO), CURSO 2023/2024.

“BASES

PRIMERA.- Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal n.º 33 a 37; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 245 con fecha 27 de diciembre de 2013, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el estudio de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con la documentación y los requisitos y obligaciones a valorar establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan cumplido con lo establecido.

SEGUNDA.- La subvención tiene por finalidad otorgar ayudas para la adquisición de libros de texto no becados para los estudios de Educación Infantil (Segundo Ciclo), del curso 2023/ 2024. Podrán solicitar estas Ayudas el alumnado que esté matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de esta localidad, en los estudios de:

- Educación Infantil (Segundo Ciclo).

TERCERA.- La dotación de las ayudas no superará los 60,00 euros y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 360231248100, que podrá ser ampliada. La partida corresponde a Ayudas para la adquisición de libros y material escolar, prevista en el Presupuesto General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- Para participar en la convocatoria, los/as solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos y obligaciones:

- 1.- Estar empadronado/a y con residencia en este Municipio. Cumplir el requisito de empadronamiento, de al menos uno de los progenitores, durante un año mínimo anterior a la fecha de solicitud.
- 2.- Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza público o concertado de este Municipio en los estudios mencionados en la Base Primera.
- 3.- Deberá aportarse factura original justificativa de haber adquirido los libros para los que se pide la Ayuda.
- 4.- No tener deudas, ninguno de los miembros de la unidad familiar, con el Ayuntamiento de Pozoblanco. En caso de que se tengan deudas, se les dará diez días para que éstas sean saldadas, antes de conceder la ayuda, en su caso.
- 5.- Asistir regularmente a clase durante el curso completo. En caso de no cumplir esta obligación e incurrir en absentismo escolar, no podrá ser merecedor de este tipo de ayudas para

Código seguro de verificación (CSV):

4D9A 53F4 F86D A46F AABB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: G14852503) el 30-08-2023



4D9A53F4F86DA46FAABB

Num. Resolución:
2023/00003885

Insertado el:
30-08-2023

posteriores convocatorias, pudiéndose llegar a iniciar un expediente de reintegro de la ayuda concedida.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

QUINTA.- Documentación necesaria:

Para acreditar los anteriores requisitos será precisa la siguiente documentación:

a) **Instancia** redactada conforme al modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco. Cada familia utilizará una solicitud por cada hijo/a escolarizado/a, la concesión de la ayuda, si procediera, se realizará de manera individualizada para cada uno/a de los/as alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

b) **Fotocopia compulsada del Libro de Familia** (En el caso de familias extranjeras que no dispongan de Libro de Familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partidas de nacimiento, etc.).

c) Fotocopia del **documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del/la solicitante** (por ejemplo cartilla bancaria, certificado del banco, contrato, etc...)

d) **Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante** (padre, madre o tutor). En caso de extranjeros sin NIE, deberán presentar el pasaporte.

e) **Factura original** a nombre del solicitante de la **adquisición de los libros de texto**. La subvención se considerará justificada con la presentación de la factura de la compra de los libros.

f) **Certificado que acredite los estudios** para los que se solicita la ayuda y el Centro en el que está matriculado/a, **expedido por la Secretaría del propio Centro**.

g) **Certificación de la Intervención Municipal**, acreditativa de no tener deudas con el Ayuntamiento de Pozoblanco, **(este documento se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento)**.

h) **Certificado de empadronamiento** de toda la unidad familiar, **(este documento se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento)**.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrá la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozoblanco para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

QUINTA.- Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación exigida en la Base Cuarta y de aquella otra que los/as interesados/as estimen conveniente. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo señalado anteriormente.

SEXTA.- Recibidas las solicitudes, se comprobarán si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días para presentar alegaciones, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

4D9A 53F4 F86D A46F AAB8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: G14852503) el 30-08-2023



4D9A53F4F86DA46FAAB8

Num. Resolución:

2023/00003885

Insertado el:

30-08-2023

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de máximo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA- La falsedad en los datos consignados en la solicitud y demás documentación, implica la anulación automática de la instancia correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, procedan.

OCTAVA- El número y cuantía de las ayudas será limitado a la cuantía consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento para esta finalidad.

NOVENA- Con carácter general, las ayudas convocadas por las presentes Bases son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

DÉCIMA- La Convocatoria se puede declarar desierta si los/as solicitantes no reúnen los méritos suficientes para obtenerlas, sin que contra tal decisión quepa reclamación o recurso alguno.

UNDÉCIMA- El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- MEDIOS DE NOTICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Código seguro de verificación (CSV):

4D9A 53F4 F86D A46F AAB8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: G14852503) el 30-08-2023



4D9A53F4F86DA46FAAB8

Num. Resolución:

2023/00003885

Insertado el:

30-08-2023